



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes 22 de noviembre del 2024

En San José, a las trece horas con treinta minutos del veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ingrid Hess Herrera y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
24-017737-0007-CO	2024-035183	Recurso de amparo	Se declara parcialmente con lugar el recurso por dejarse sin efecto, sin fundamento alguno, la declaratoria de interés cultural otorgada a la llamada "Marcha de Orgullo y Diversidad" correspondiente al año 2024, en perjuicio de la población minoritaria LGBTIQ+. El magistrado Cruz Castro y la magistrada Hess Herrera consignan nota conjunta. El magistrado Salazar Alvarado consigna nota. El magistrado Castillo Víquez consigna razones particulares. La magistrada Garro Vargas declara parcialmente con lugar el recurso por sus propias razones. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El amparo, en cuanto al alegato relacionado con la amenaza a la integridad y a la vida de los asistentes a la marcha, se declara sin lugar. Notifíquese.
24-030028-0007-CO	2024-035184	Recurso de amparo	Se declara con lugar el recurso, por la falta de respuesta completa a las gestiones presentadas por el tutelado el 17 de julio y 5 de setiembre de 2024. Se ordena a Hazel Achío Bogantes, en su condición de Directora Médica y a Gabriela Soto Vargas, en calidad de Jefatura del Servicio de Odontología, ambas de la Clínica Dr. Ricardo Jiménez Núñez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones pertinentes y coordinen lo necesario para que, dentro del plazo de DÍEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde al recurrente la información completa solicitada en esas fechas, bajo su costo. Adviértase que la información deberá brindarse salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24, de la Constitución Política, y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que



Documento firmado digitalmente
11/02/2025 14:46:24

			el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esa declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
--	--	--	--

A las trece horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**

